ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0099-ARC-CBN1-2021

Cartagena de Indias D.T. y C. 27 de mayo de 2021.

Señor
LUIS GUILLERMO PEÑA DIAZ
Representante Legal Varichem de Colombia G Environmental Proteccion Service S.A.S. (G.E.P.S. INC)
Dirección: Calle 87 N° 15 – 23 of 401
Teléfono: 0317868666
Correo Electrónico: contabilidad@varichem.com
Bogotá D.C.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Capitán de Navío CARLOS DANIEL ISAZA MORALES, en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 3242 del 04 de Diciembre de 2020 y Acto Administrativo de Posesión No. 005 del 20 de enero de 2021, y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 8 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa Varichem de Colombia G Environmental Proteccion Service S.A.S. (G.E.P.S. INC) NIT. 830.020.109-0 representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO PEÑA DIAZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.238.054 de , en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0105-ARC-CBN1-2021 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA LAS UNIDADES USUARIAS DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A", y la oferta presentada el 19 de mayo de 2021.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"
CONTRATISTA	VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)
NIT	830.020.109-0
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	LUIS GUILLERMO PEÑA DIAZ
No. CC	Cedula de Ciudadanía No. 19.238.054
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Calle 87 N° 15 – 23 of 401
TELÉFONO/FAX	0317868666
E-MAIL	contabilidad@varichem.com
CIUDAD	Bogota D.C.
N° DE CUENTA	03100176991
BANCO	BANCO DE BANCOLOMBIA
TIPO CUENTA	CORRIENTE
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	Unidad: BN1 No. CDP 9621 del 20 de enero de 2021 Valor asignado: $24.800.000,00 Valor afectado: $$24.158.717,00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	Dependencia	Código de clasificación presupuestal CCP	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
9621	BN1	A-02-02-01-002-007	16	SSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$7.711.350,00
9621	BN1	A-02-02-01-003-006	16	SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$11.655.015,00

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>9621</td><td>FSUCA</td><td>A-02-02-01-003-008</td><td>10</td><td>CSF</td><td>OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>$4.792.352,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>$24.158.717,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA LAS UNIDADES USUARIAS DE LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACION TÉCNICAS Y ECONÓMICAS</td><td>Las señaladas en el anexo “A” de Especificaciones Técnicas.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>USUARIO/ITEMS</th><th>LUGAR DE INSTALACIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>BN1</td><td>Almacén General BN1 ubicado en las instalaciones de la Base Naval ARC “Bolívar” Avenida San Martín carrera 2 No. 10-02 Bocagrande</td><td>0730R-1200R</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($24.158.717,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 13 DE AGOSTO DE 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Base Naval ARC “Bolívar”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGO TOTAL contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la Factura Electrónica Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Base Naval ARC “Bolívar”, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la Base Naval ARC “Bolívar”, realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	10*1000
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA	1%

</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
El CONTRATISTA una vez suscrito el contrato constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”, NIT. 800.141.645-7, así:

CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de un (01) año, contado a partir del recibido a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 “GARANTÍAS” SUBSECCIÓN 1 “Generalidades”, Artículo 2.2.1.2.3.1.7 “Garantía de cumplimiento”, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. “Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento” y Artículo 2.2.1.2.3.1.16 “suficiencia de la garantía de calidad de los bienes”.

NOTA 2: La garantía debe incluir de manera expresa que:

Ampara el pago de las <u>multas y la cláusula penal pecuniaria</u> pactadas en el contrato, Que <u>la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u> y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado<u>, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</u>

NOTA 3: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

NOTA 4: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Artículo 2.2.1.2.3.1.18 **"Restablecimiento o ampliación de la garantía",** Decreto 1082 de 2015. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y el contratista proceder a reponerla.
SUPERVISIÓN	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estarán a cargo señora **MA1 OCHOA GALVIS MONICA LORENA**, GESTOR AMBIENTAL BN1, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.537.331, numero de celular 3235900601, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se recibirán los servicios del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y/o servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC "Bolívar" las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están

	facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "Bolívar" informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO.** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS:** EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de los bienes objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **PENAL PECUNIARIA -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a la Base Naval ARC "Bolívar" a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena se considerará pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Base Naval ARC "Bolívar" No obstante, la Base Naval ARC "Bolívar" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionalmente, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOPII y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de

CONTRATO	los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0105-ARC-CBN1-2021, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Comandante Base Naval ARC “Bolívar”

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0099-ARC-CBN1-2021

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CCP	ESPECIFICACION TECNICAS	BN1	FSUCA	CANT. TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	24101907	A-02-02-01-003-006	BARRERA DE CONTENCION TIPO CORTINA DE 18 PULGADAS (45.72 CM) X 50 PIES (15.24 M) EN POLIÉSTER RECUBIERTO CON PVC RESISTENTE A LA ABRASIÓN, HIDROCARBUROS, RAYOS UV, RESISTENCIA A DIVERSOS PRODUCTOS QUIMICOS, CON PERNOS Y TUERCA DE ACERO INOXIDABLE Y FLOTADORES EN CAMARA, CONECTORES UNIVERSALES EN ALUMINIO MARINO TIPO "Z" INCLUYE ACCESORIO (PLATINAS DE ARRASTRE 18" DE ACERO INOXIDABLE CADA BARRERA)	5	0	5	UNIDAD	$2.331.003,00	$11.655.015,00
2	47131905	A-02-02-01-002-007	ROLLO ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS, OLEOFÍLICO ELABORADO EN POLIPROPILENO FUNDIDO Y SOPLADO, INERTE, OLEOFÍLICO E HIDROFOBÍCO DE 30 PULGADAS (76.2 CM) DE ALTO POR 150 PIES (45.72 M) DE LARGO CON CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE 212 LTS POR UNIDAD.	30	0	30	UNIDAD	$127.375,00	$3.821.250,00
3	47131905	A-02-02-01-002-007	BARRERAS ABSORBENTES DE HIDROCARBUROS (OLEOFILICO) DE 8 PULGADAS X 10 PIES (20,32 CM DE GROSOR O DIÁMETRO Y 3 METROS DE LARGO). ELABORADO EN POLIPROPILENO FUNDIDO Y SOPLADO QUÍMICAMENTE INERTE. MATERIAL OLEOFÍLICO E HIDROFÓBICO. COLOR BLANCO. CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE HIDROCARBUROS DE 58,6 LTS POR UNIDAD. INSOLUBLE EN AGUA. INCLUYE ELEMENTO DE UNIÓN O CONEXIÓN.	60	0	60	UNIDAD	$64.835,00	$3.890.100,00

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CCP	ESPECIFICACION TECNICAS	BN1	FSUCA	CANT. TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
4	47131905	A-02-02-01-003-008	KIT ABSORBENTE PARA DERRAME DE HIDROCARBUROS, EMPACADO EN CANECA PLÁSTICA DE 55 GALONES QUE CONTIENE: - 70 UNIDADES DE PAÑOS ABSORBENTES EN POLIPROPILENO FUNDIDO Y SOPLADO, QUÍMICAMENTE INERTE 100% OLEOFILICO E HIDROFÓBICO, CON CAPACIDAD PARA ABSORBER, RECOLECTAR Y/O CONTENER DERRAMES DE PETRÓLEO, GASOLINA Y OTROS HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NO POLARES. DIMENSIONES POR UNIDAD DE 38 CM X 46 CM - 09 UNIDADES DE MANGAS OLEOFILICAS EN POLIPROPILENO FUNDIDO Y SOPLADO, QUÍMICAMENTE INERTE 100% OLEOFILICO E HIDROFÓBICO, CON CAPACIDAD PARA ABSORBER, RECOLECTAR Y/O CONTENER DERRAMES DE PETRÓLEO, GASOLINA Y OTROS HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NO POLARES. DIMENSIONES: 3 IN DIÁMETRO X 4 FT LONGITUD. DIMENSIONES POR UNIDAD DE7,6 CM X 121,9 CM - 14 UNIDADES DE ALMOHADAS ABSORBENTES EN POLIPROPILENO FUNDIDO Y SOPLADO, QUÍMICAMENTE INERTE 100% OLEOFILICO E HIDROFÓBICO, CON CAPACIDAD PARA ABSORBER, RECOLECTAR Y/O CONTENER DERRAMES DE PETRÓLEO, GASOLINA Y OTROS HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NO POLARES. DIMENSIONES 10" ANCHO X 10"LARGO X 2" ALTO. - 4 PARES DE GUANTES DE NITRILO 37175 FABRICADO POR UNA GRUESA PELÍCULA DE NITRILO, SUPERFICIE ÁSPERA, FLOCADO DE FELPA QUE ABSORBE LA TRANSPIRACIÓN, LONGITUD 13", EN 388:2003 RIESGOS MECÁNICOS 4101. EN 374:2003 PARA PRODUCTOS QUÍMICOS Y MICROORGANISMOS. - 2 UNIDADES DE TRAJES TYVEK EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD BARRERA CONTRA PARTÍCULAS DE HASTA 10 MICRAS DE TAMAÑO CIERRE LARGO CINTURA ELÁSTICA. - 3 UNIDADES DE BOLSAS DE DISPOSICIÓN 90X120 CAL 2,20 -3 UNIDADES DE GAFAS DE SEGURIDAD CLARAS 590208 LENTE CLARO APTA PARA TRABAJO INTERIOR O EXTERIOR CUMPLE REQUERIMIENTOS ANZI Z87 PROTECCIÓN UV Y ESPECTROS DE BAJA CONCENTRACIÓN	0	8	8	UNIDAD	$599.044,00	$4.792.352,00
								TOTAL	**$24.158.717,00**

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Los elementos objetos de adquisición deberán ser nuevos, de alta calidad, sin ningún tipo de daño externo, ni interno, con una fecha de elaboración inferior a un año contado desde la adjudicación del proceso.
2	Los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para estos tipos de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fue adquirida frente a un posible evento de derrame.
3	Lugar de entrega: El contratista deberá entregar la totalidad del material en las instalaciones establecidas en el ítem 3.4 Lugar de entrega o de ejecución.

4	El oferente deberá ejecutar la totalidad del anexo técnico dentro del plazo de ejecución establecido, y de acuerdo con el cronograma establecido entre las partes del contrato.
5	El contratista responderá por la pérdida de los materiales que no se hayan recibidos o entregado físicamente en el lugar de entrega (Almacén General de BN1)

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Comandante Base Naval ARC “BOLÍVAR”